



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El Delito de Violación Sexual y la Reparación Civil en el Distrito  
Judicial de Piura, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Peña Torres de Novoa, Claudia Celene (orcid.org/000-0003-2630-0346)

**ASESOR:**

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

**COASESOR:**

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio (orcid.org/0000-0001-8436-6429)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

A mis hijos, quienes son mi mayor inspiración para día a día esforzarme para seguir adelante con este proceso académico.

A mi madre y esposo que son mi apoyo incondicional, quienes se encargan de brindarme ese respaldo que necesito en algún momento de mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

En esta oportunidad, agradezco a Dios porque me permite seguir con este proceso académico.

Así mismo agradezco a cada uno de mis docentes que me acompañaron en este trayecto, brindándome la mejor parte de su cátedra, que permitió que me capacite mejor en mi carrera profesional.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	11
3.3 Escenario de estudio.....	12
3.4 Participantes .....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6 Procedimiento .....	14
3.7. Rigor científico .....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos .....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>Participantes</i>	13
<b>Tabla 2</b> <i>Validación por Expertos</i>	13
<b>Tabla 3</b> <i>Objetivo 1 El Delito De Violación Sexual</i>	16
<b>Tabla 4</b> <i>Objetivo 1</i>	17
<b>Tabla 5</b> <i>Objetivo 1</i>	18
<b>Tabla 6</b> <i>Objetivo 1</i>	19
<b>Tabla 7</b> <i>Objetivo 1</i>	20
<b>Tabla 8</b> <i>Categoría 2: Reparación Civil</i>	21
<b>Tabla 9</b> <i>Objetivo 2</i>	22
<b>Tabla 10</b> <i>Objetivo 2</i>	23
<b>Tabla 11</b> <i>Objetivo 2</i>	24
<b>Tabla 12</b> <i>Objetivo 2</i>	25
<b>Tabla 13</b> <i>Objetivo 2</i>	26
<b>Tabla 14</b> <i>Objetivo 2</i>	27
<b>Tabla 15</b> <i>Objetivo 2</i>	28
<b>Tabla 16</b> <i>Objetivo 2</i>	31
<b>Tabla 17</b> <i>Objetivo 2</i>	30
<b>Tabla 18</b> <i>Códigos de categoría El delito de Violación Sexual</i>	31
<b>Tabla 19</b> <i>Reparación Civil</i>	31

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Nube de palabras	32
<b>Figura 2</b> Esquema general de Atlas. Ti	33
<b>Figura 3</b> Categoría: El delito de violación sexual	35
<b>Figura 4</b> Categoría: Reparación civil	36
<b>Figura 5</b> Subcategoría: Violación sexual contra las mujeres y niños	37
<b>Figura 6</b> Subcategoría: Delitos contra la libertad sexual	38

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo Analizar la reparación del daño en víctimas en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura, 2021, los objetivos específicos son, analizar las medidas amparadas por la reparación del daño en víctimas en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura, 2021 según la legislación peruana y analizar la posición legal para estatuir la reparación por daño emergente en delitos de violación sexual en el distrito judicial de Piura. La metodología utilizada se basó en el enfoque cualitativo, siendo esto un estudio de tipo básico con diseño fenomenológico, con un tipo de Investigación aplicada. Los instrumentos utilizados como objeto de recolección de datos fueron: la guía de entrevista.

Se concluyó que los criterios para la reparación civil en los delitos de violación sexual son el nexo de causalidad, el factor de atribución, el daño causado y el hecho antijurídico. Sin embargo, a veces pueden entrar en juego factores como la gravedad del delito, el nivel de sufrimiento de la víctima, la propagación del delito que causó el daño y la relación entre las partes. Esto muestra una clara debilidad a la hora de establecer errores judiciales porque estos factores no responden a un análisis profundo.

**Palabras clave:** Reparación civil, violación sexual, daño moral, daño a la persona, daño emergente.

## ABSTRACT

The objective of this investigation was to analyze the reparation of damage to victims in the crime of rape in the judicial district of Piura, 2021, the specific objectives are to analyze the measures covered by the reparation of damage to victims in the crime of rape. in the judicial district of Piura, 2021 according to Peruvian legislation and analyze the legal position to establish reparation for consequential damages in crimes of rape in the judicial district of Piura. The methodology used was based on the qualitative approach, this being a basic type study with a phenomenological design, with a type of Applied Research. The instruments used as the object of data collection were: the interview guide.

It was concluded that the criteria for civil reparation in crimes of rape are the causal link, the attribution factor, the damage caused and the unlawful act. However, they can sometimes enter into factors such as the seriousness of the crime, the level of suffering of the victim, the spread of the crime that causes the damage, and the relationship between the parties. This shows a clear weakness when it comes to establishing judicial errors because these factors do not respond to in-depth analysis.

**Keywords:** Civil reparation, rape, moral damage, damage to the person, consequential damage.



## I. INTRODUCCIÓN

A escala global, la violencia sexual se conoce como una problemática que existe en muchos países. Este tipo de delito no tiene restricciones de edad ni requisitos sociales, y puede tomar muchas formas diferentes.

Pérez (2022), Según su reporte periodístico titulado “Violencia sexual y familiar, con cifras históricamente impactantes, es un tema que afecta a mujeres y niños en nuestro país. Muchas veces, estos temas van acompañados de revictimización y culpabilidad de las víctimas, ante lo cual la injusticia Según estadísticas de la Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad, de 2015 a enero de 2022 se produjeron 328.724 delitos de violencia sexual, entre los que se encuentran el abuso sexual, el acoso, la hostilidad, la agresión simple y armada, y distintos delitos con intención vulnerar la libertad y seguridad sexual de las personas (SESNSP).

Martínez (2021), Con el reporte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, precisa que un promedio de 14 infracciones por día, tres de las cuales involucran a niños menores de 14 años. Cada día, seis niños son asesinados, la mayoría de ellos como resultado de violencia sexual perpetrada por un adulto conocido. Uno de los temas más apremiantes es el embarazo en niñas y adolescentes. Ecuador es el segundo país más alto de la región en términos de tasas de embarazo adolescente.

CNMH (2021), Precisa que el temor y resquebrajamiento para hablar y así dar a conocer su realidad de ser agraviada, es una de los principales problemas que padecen las víctimas de agresión sexual. Y el reporte del Instituto de Medicina Legal indica que, más de 18 mil mujeres son víctimas de violencia sexual en Colombia cada año; sin embargo, el subregistro tiene el potencial de triplicar esta alarmante cifra.

La agresión sexual limita el bienestar físico y psíquico de la víctima, haciendo que desista o se vea obligada a tomar nuevos caminos. No es justo que la víctima reciba una indemnización pecuniaria por todos los daños sufridos, porque el juez penal no examina la reparación civil con los criterios establecidos por el Código Civil, sino con criterios arbitrarios, que conducen al extremo de no

justificar adecuadamente las decisiones que otorgan tal reparación (Laura, 2020).

Hernández (2018), señala que las afectadas por violación sexual requieren una reparación que es un tema de mucha controversia, pero de suma importancia; ya que tiene una función relevante para resarcir el daño, por lo que es importante señalar que de una a otra forma el derecho busca que se busquen alternativas para que el autor del delito repare el daño causado. De acuerdo con las normas internas y convencionales, la reparación de la víctima está incluida en la sentencia a fin de brindarle al agraviado un plan de tratamiento psicológico a través del Ministerio de Salud, bajo la supervisión del juez.

Campos (2019), indica que es bien conocido que toda sentencia conlleva la imposición de una reparación y el pago de un resarcimiento económico, tal como lo establece el Art 12 inc. 3 de la NCPP, quien impidió la posibilidad de que un órgano judicial se pronuncie sobre una acción civil derivada de un acto punitivo debidamente ejercido, y cuándo éste se produce. La reparación civil debe basarse en la grandeza del daño y la ofensa generada por la comisión del hecho, así como en las circunstancias económicas del imputado y en bienestar del ordenamiento jurídico.

Kathleen (2019) Sobrevivientes pueden ser reacios a revelar sus victimizaciones por distintos motivos incluyendo la culpa, el miedo a las represalias de los perpetradores o la creencia de que no pueden recibir apoyo de las fuerzas de la orden. Las leyes tampoco pueden ser aplicadas adecuada o consistentemente y los perpetradores pueden volverse más peligroso después de que sus víctimas denuncian estos crímenes.

La formulación del problema: El problema general es: ¿Cuáles son los criterios jurisdiccionales de la reparación civil, en víctimas del delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura, 2021? De manera específica: 1) ¿Cuáles son los criterios para estatuir la reparación por daño moral en delitos de violación sexual en el distritito judicial de Piura 2021? 2) ¿Cuál es la posición legal para estatuir la reparación por daño emergente en delitos de violación sexual en el distrito judicial de Piura?

La Justificación Teórica: Por una variedad de razones, incluido el temor a las represalias de los perpetradores o la creencia de que no recibirán apoyo del estado.

La justificación Práctica: Nuestra investigación reveló su aplicación práctica en la necesidad de justificar el uso del control convencional sobre la reparación civil de las víctimas de agresión sexual.

La justificación Metodológica: Este estudio adopta un enfoque cualitativo para recopilar información doctrinal y legal sobre la aplicación de los controles convencionales por parte de los jueces penales peruanos.

La justificación Jurídica: Porque pretende dar un mayor grado de certeza sobre la eficacia de las normas y su coherencia con la realidad, describiendo el fundamento o justificación de las normas detalladas y determinando si los valores que de ellas se derivan tienen algún fundamento en la realidad objetiva.

La justificación Social: Por su aporte a la comprensión de un fenómeno que se ha planteado en la sociedad tanto nacional como internacional, se les exige agregar a su descripción un análisis jurídico dogmático de la legislación promulgada para regular la conducta humana, previniendo la comisión de actos en perjuicio de la víctima. y procurando que los responsables sean sancionados en proporción al daño que causaron, salvaguardando los derechos de la persona.

El objetivo general de la investigación es: Analizar la reparación del daño en víctimas en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura, 2021.

Los objetivos específicos son: 1) Analizar las medidas amparadas por la reparación del daño en víctimas en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura, 2021, según la legislación peruana. 2) Analizar la posición legal para estatuir la reparación por daño emergente en delitos de violación sexual en el distrito judicial de Piura.

## II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes: La violación sexual es un problema grave que debe abordarse de inmediato. En la actualidad, lamentablemente incrementó el número de denuncias de violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y mujeres en la edad adulta.

A nivel Internacional: Capiro (2019) en su informe denominado Niñez, justicia y delitos sexuales., comenta ante la realidad actual de las sociedades, que la violencia sexual contra mujeres de distintas edades es generalizada y se espera que empeore con el paso del tiempo. Al final, lo que permanece inalterable son las instituciones que normalizan el abuso y el control sobre el cuerpo de los niños y las mujeres, como se manifiesta en normas, rutinas, valores y relaciones sociales. Para decirlo sin rodeos, las mujeres fueron perjudicadas en el conflicto armado interno no porque estuvieran armadas, sino porque siempre fueron perjudicadas.

Sandeep (2021) en su investigación titulada “Expert Witness Participation in Civil and Criminal Proceedings”, aducen que, el testimonio de expertos puede tener un impacto positivo en un caso de agresión sexual al ayudar al magistrado a comprender mejor la evidencia, proporcionando información crítica sobre la agresión sexual y cómo el trauma afecta el comportamiento de las víctimas. Se ha demostrado que el testimonio de expertos es efectivo para obtener tasas de condena más altas en estos casos complejos.

Romero (2021) en su tesis definida “La reparación integral en el delito de violación sexual “, brinda alcances la cual señala que, en un proceso penal por delitos sexuales, la víctima sufre un mayor estigma, primero por la publicación indiscriminada de actos sexuales no consentidos, y segundo, porque la publicación de dicha información afecta no solo a la víctima, sino también a sus familiares, resultando en una especie de revictimización. Así mismo concluye indicando, que no existe un buen estudio del caso, ya que por lo general no existen especialistas que emitan su punto de vista respecto al grado de violencia.

Cifuentes (2017), Tipo básico, diseño cuantitativo, presencia de una comunidad de víctimas de violación y expertos en justicia penal en la muestra, 40 mujeres víctimas y 3 jueces penales de Ecuador utilizando métodos como entrevistas para concluir que el mecanismo corresponde a una indemnización por violación. insuficiente, vulneración de los derechos de la víctima, manual de observación y formulario de entrevista.

La violencia sexual tiene graves repercusiones para las víctimas como para el entorno social, tiene el potencial de afectar adversamente la salud física y psicológica. La violencia sexual se ha relacionado con una amplia gama de problemas de salud sexual y reproductiva, como infecciones ITS, incluidos el VIH y el SIDA, embarazos no planificados, abortos espontáneos, disfunción sexual y problemas ginecológicos. Las graves repercusiones socioeconómicas de la violencia sexual incluyen la culpa, las malas condiciones socioeconómicas, los niveles más bajos de participación femenina en la política y la fuerza laboral, y el ciclo intergeneracional de la violencia (Jewkes, 2018)

A nivel Nacional: Infobae (2022) indica que, según el informe de la CEM, durante el primer semestre de 2022 hubo 5.805 casos de violencia sexual a nivel nacional reportados por la CEM. Cada día se presenta una alarmante cifra de 32 denuncias ya que el 95,5% de los casos involucran sexo femenino. Sin embargo, la estadística más preocupante es que el 68,3% de las víctimas son menores de 18 años, aunque exista “consentimiento”.

Quito (2022), Este tipo tiene un nivel descriptivo y correlacional. La población está conformada por los padres responsables de los menores que sufrieron abuso sexual, así como abogados expertos, siendo la muestra conformada por 20 padres responsables y 2 abogados. Para la recolección de datos se utilizaron las técnicas de encuesta y entrevista. Los instrumentos utilizados fueron un cuestionario en escala tipo Likert y una guía de entrevista. Llegando a la conclusión que existe una fuerte correlación entre los contextos parentales y la desprotección familiar frente a los delitos sexuales cometidos por menores de edad en el distrito judicial de Urubamba en el año 2020.

Mendoza (2020), en su tesis denominada “La declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Juanjuí, 2019”, Como

resultado, se produjo la participación en el proceso de la víctima, quien trabajó activamente para que se esclarecieran los hechos a su favor y se obtuviera una condena. Esto es porque daría lugar a un castigo por las acciones que llevaron a su agravamiento o porque esta declaración adicional ayuda a obtener una compensación monetaria por daños civiles.

Maldonado (2021), en su tesis, "La Denuncia Limitada de Violaciones Sexuales y la Tasa Negativa de Criminalidad en Víctimas Menores de 14 años en Huancayo", la autora aborda el delito de agresión sexual, concluyendo que dadas las diversas opiniones que la víctima pueda tener sobre los diversos sistemas agentes, es común que la víctima se sienta desesperanzada e impotente, lo que explica la falta de denuncia.

La víctima tiene el poder de invocar el sistema de justicia penal, pero su pasividad, miedo y falta de confianza pueden impedir que muchos hechos delictivos queden en la impunidad. En este sentido, se persiguen los pocos delitos que se denuncian.

García (2020) en un estudio básico de diseño cualitativo que tuvo como población a tres funcionarios fiscales y cuatro abogados del Distrito de Los Olivos. La técnica ejecutada fue el análisis documental y la entrevista, el estudio llegó a la conclusión de que los jueces del distrito de los olivos no están motivando correctamente la reparación civil. La investigación destaca la importancia de las narrativas como un vínculo clave en los movimientos sociales. Así lo sustentan las sentencias examinadas y la entrevista realizada, así como el hecho de que en las decisiones donde se aborda el tema de la reparación civil, sólo se menciona de manera general y no se explica ni justifica más.

Con respecto a mi primera categoría sobre el delito de Violación sexual, United Nations Human Rights (2020) Se define como cualquier acto sexual, tentativa de acto sexual, comentario o sugerencia, trata u otra forma de coacción contra el acto sexual de una persona en cualquier contexto, incluyendo por tanto la agresión sexual incluye todas las formas de conducta sexual, desde el abuso verbal hasta la coacción. penetración y diversas formas de coerción, desde la coerción hasta la fuerza física.

Herrera (2019), Precisa que el proceso penal no siempre se considera el testimonio de víctimas o testigos de violencia sexual. En algunos casos, la declaración de la víctima es desestimada por motivos fuera de lugar y que responden a prejuicios, donde podemos afirmar que la víctima "prefiere mirar hacia otro lado cuando contaba lo que le sucedía, y mostraba que se sentía incómoda y movía la boca" o en su defecto para describir los eventos que ocurrieron o las circunstancias bajo las cuales ocurrieron. A pesar de que la jurisprudencia rige el delito de agresión sexual y, en determinados casos, sanciona a los perpetradores con cadena perpetua, las cifras de comisión de este atroz delito siguen aumentando.

Valderrama (2021), precisa que el bien jurídico que se protege es la libertad sexual. Así, se sanciona cualquier acto sexual que la víctima no haya deseado ni deseado. El elemento clave para definir el delito que lesiona la autonomía sexual como manifestación de la dignidad humana es la falta de voluntad del sujeto para dar su consentimiento. Pues ahora, el derecho legalmente protegido de la indemnidad sexual cuando se trata de menores de 14 años.

De acuerdo al Instituto Nacional Penitenciario (2018), la agresión sexual se encuentra en segundo lugar como el delito más común que se comete en el Perú, solo después del delito de robo agravado. También debe tomarse en consideración los escasos esfuerzos del Estado para prevenir estos hechos punibles y asegurar que todos los procesos judiciales en curso se desarrollen bajo los parámetros legales adecuados, respondiendo siempre a la causa legítima perseguida ya la administración de justicia.

Fernández (2020), define a la violencia psicológica como una modalidad grave de agresión que no se expresa físicamente pero que aún puede dejar graves cicatrices psicológicas en la víctima porque es una forma muy eficaz de ejercer poder sobre otra persona. Discutiremos el tema en profundidad y daremos respuesta a las siguientes preguntas: qué es, qué ejemplos toma, qué tipo de violencia toma, qué la causa, qué consecuencias trae y cómo podemos prevenir este tipo de violencia.

Respecto a la segunda categoría sobre reparación civil, el Código Penal Peruano establece que: la determinación de la pena con base al daño causado, en los casos en que el juez haya declarado responsable al inculpado, la sentencia dictada por el juez es indemnizatoria, resultando mayormente una suma de dinero, a la que está sujeto el inculpado al proceder por el ordenamiento jurídico.

El objetivo principal de la reparación civil es ser reparadora. En el País peruano, existe jurisprudencia sobre los aspectos y pautas a seguir para lograr el cometido. Los magistrados son aquellos que, a través del análisis, evalúan los hechos y elaboran un criterio para aplicar la norma vigente.

Ikehara (2018), en su artículo llamado “La Reparación Civil en Sede Penal: La confusión proveniente de su concepción como “accesoria” al delito”, critica la práctica de nuestro sistema de justicia penal de otorgar restitución por delitos graves. En consecuencia, el artículo discute los principales inconvenientes de la legislación existente en la materia, así como un examen del concepto de reparación civil en manos de los tribunales penales. Dicho autor concluye su artículo con la sugerencia para mejorar la eficiencia del sistema.

El otorgamiento de una reparación civil debe posponerse hasta que se verifiquen los elementos para la necesidad de indemnizar en sede civil. Sin embargo, nuestros magistrados no están de acuerdo con esta afirmación. De hecho, como se muestra en este trabajo, dichos empleados automáticamente otorgan daños civiles después de determinar un delito doloso, sin siquiera determinar si los elementos necesarios para satisfacer la obligación de indemnizar (incluyendo, en particular, una pérdida).

Esto incluye el daño físico y psíquico que resulta de un crimen doloso, considerando que cada persona es un sujeto único. Como resultado, ciertos daños son causados por otros e incluso pueden tener un impacto en la salud mental de una persona.

Así mismo encontramos subcategorías como:

**Daño Moral:** De acuerdo con Rivera (2019), la reparación civil en este acápite tiene como finalidad resarcir el daño que ha causado el causante del



daño. Esto se hace reparando el daño y, como resultado, disminuyendo los efectos negativos del daño. Dicho daño implica la disminución del nivel de emociones de la víctima, y las condiciones previas al delito no se restablecen a través de una compensación económica o material

**Daño Personal:** En su sistematización debe demostrar la coherencia de la existencia humana, es decir, tener en cuenta el delito del autor y todas las consecuencias de su comisión para determinar adecuadamente el daño causado a la víctima. Para ello, el juez debe tener una comprensión clara del daño causado al imputado a fin de que dicte una sentencia adecuada y, al mismo tiempo, determine un monto adecuado para la reparación civil, (Rojas, 2020).

**Daño Emergente:** El daño que resulta de una lesión es inmediato, probado y comprobable. Es decir, se ha demostrado ampliamente que existe y que el pago por él está en consonancia con su valor económico, (Coca, 2020).

Romero (2021) hace mención que el derecho a la reparación es fundamental derivado de la dignidad humana. En consecuencia, examina la posibilidad de borrar o borrar los efectos que pueden existir en las víctimas, lo que implica una interpretación irreversible de los efectos que pueden existir en las víctimas, porque no se puede restituir el impacto de la vulnerabilidad del derecho, a pesar de que se aplica a todas las víctimas. Para entender la reparación como un derecho humano surge de la capacidad individual de las personas para ejercer sus derechos en atención a la alteración, en este caso la reparación civil, es reconocido mediante sentencia, y ello exige la obligación de que quien haya cometido un hecho deplorable debe repararlo económicamente e integralmente.

Barranzuelas (2019) Toda sentencia conlleva la imposición de una multa y el pago de una restitución económica, tal como lo establece el artículo 12 Inc 3 de la NCPP, que prohíbe la posibilidad de que un órgano judicial dicte sentencia respecto de una acción civil que resulte de un acto punitivo ejecutado y se produce.

Debido a que tal actividad ilícita da lugar a un proceso penal que, si se realiza correctamente, tiene como fin primordial la imposición de una pena, nuestro ordenamiento jurídico pasó a establecer parámetros normativos que

permitan indemnizar a la víctima por los efectos de la explotación sexual. La reparación civil es determinada de la mano con la sentencia además de ser un derecho del agraviado la cual realizarse mientras dure la sentencia, definiéndola como “la devolución de los bienes o, si ello no fuere posible, el pago de su valor, así como la indemnización de daños y perjuicios”.

El recurso civil es un derecho legal que implica recibir una indemnización por los daños y perjuicios que sufra la víctima como consecuencia de la comisión de un delito. Cuando alguien es declarado culpable de un delito, el magistrado impone no solo una sanción económica como castigo legal, sino también una cantidad monetaria por daños civiles si el individuo ha sufrido daño, injusticia o pérdida.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

Enfoque Cualitativo: el estudio se enmarcó en el enfoque cualitativo para recolectar únicamente información doctrinal y jurídica en relación a la aplicación de los controles convencionales por parte de los jueces penales peruanos, sin mediciones numéricas para su interpretación y análisis. Todo ello en referencia a la reparación de los Daños sufridos por las víctimas de delitos de violación Sexual, según nuestro código penal peruano. El presente estudio se desarrollará bajo el enfoque cualitativo, en el cual se pretende reconocer y explicar aspectos relativos a un fenómeno o hecho, identificando la motivación, comportamiento y características de este, con la intención de alcanzar un conocimiento más profundo, que promueva la comprensión del significado de los constructos involucrados en su explicación (Hernández, 2018)

Tipo de Investigación- Aplicada: Porque, depende del descubrimiento y progreso de la investigación básica, enriquecida con ellos, se distingue por su interés en la aplicación, uso del conocimiento y consecuencias prácticas.

Diseño de Investigación- Fenomenológico: Se optará por un diseño fenomenológico, con el objetivo de estudiar la realidad de un evento a partir de percepciones individuales, Comprender las experiencias a través de relatos, relatos y anécdotas es fundamental ya que permite comprender las dinámicas inherentes al contexto e incluso modificarlas. (Guillen, 2019).

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Categoría 1: El delito de Violación sexual

- Subcategoría 1: Medios Probatorios
- Subcategoría 2: Violencia Psicológica

Definición conceptual: Según (CMIDH), Sin el consentimiento de la víctima, los actos de penetración vaginal o anal, como utilizar otras partes del cuerpo del agresor u objetos, así como la penetración bucal utilizando un

miembro viril, se consideran suficientes para provocar una penetración, por menor que sea.

#### Categoría 2: Reparación Civil

- Subcategoría 1: Daño Moral
- Subcategoría 2: Daño personal
- Subcategoría 3: Daño emergente

Definición conceptual: Según (Barranzuela, 2019) En conclusión, el remedio no es más que la responsabilidad del autor del delito por las consecuencias económicas de la víctima del delito. El alcance de los daños e injusticias provocados por la comisión de los actos, la situación financiera del acusado y la salud del sistema legal deben tenerse en cuenta al determinar el recurso civil apropiado. En este sentido, es necesaria la imposición de una pena reparatoria, o de las consecuencias de los hechos, lo que exige la imposición de una obligación económica suficiente a favor del agraviado de acuerdo con las capacidades económicas del imputado.

### **3.3 Escenario de estudio**

El Distrito Judicial de Piura, es una de las divisiones administrativas judiciales en las que se divide el territorio peruano, está compuesto por una variedad de magistrados, incluidos jueces con conocimientos especializados, especialistas y asistentes judiciales, este escenario se utilizó tanto para pruebas de conveniencia como para el análisis de casos legales.

### **3.4 Participantes**

Respecto a los participantes del estudio se considera los siguientes: Se consideró la colaboración de 05 abogados penalistas que ejercen sus funciones dentro del Distrito Judicial de Piura. Elegidos por su criterio y experiencia laboral, relacionado al tema.

**Tabla 1***Participantes*

<b>Nombre</b>	<b>Centro de Labores</b>	<b>Cargo</b>
P1) Jhon Símbala Fiestas	Estudio Jurídico Símbala	Abogado
P2) Aracely Ramos Nizama	Estudio Jurídico Ramos	Abogada
P3) Pedro Manuel Castro Chayguaque	Corte Superior de Justicia de Huarmaca	Juez supernumerarios del Juzgado Mixto
P4) Arturo Rubio Sócola	Municipalidad de Talara	Asesor Legal
P5) Xanexda Morales Arismendiz	Independiente	Abogada

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Libros físicos y digitales, investigaciones previas, artículos académicos, repositorios institucionales, textos legales y revistas en línea forman parte de la literatura consultada, siendo estos recursos académicos los mejores para brindar información confiable sobre el tema en discusión.

**Técnicas:** Se considerará como una técnica el uso de entrevistas.  
**Instrumentos:** Guía de Entrevistas: La aplicación se realizará a un grupo de personas que tengan conocimientos relevantes sobre el tema de estudio, es decir un equipo de peritos conformado por jueces e investigadores del distrito judicial de Piura que tengan conocimientos de derecho penal en varios niveles.

**Tabla 2***Validación por Expertos*

<b>Nombre</b>	<b>Centro de Labores</b>	<b>Cargo</b>	<b>Años de Experiencia</b>
---------------	--------------------------	--------------	----------------------------

E1) Héctor Martín Castillo Nizama	Ilustre Colegio de Abogados de Piura	Decano del Colegio de Abogados de Piura	25 años
	Universidad Privada Antenor Orrego Piura	Docente del curso Derechos Humanos	11 años
E2) Wilson Chunga Amaya		Docente Universitario	
	Universidad Nacional de Piura		
E3) Manuel Castillo Venegas			30 años

---

### 3.6 Procedimiento

La ejecución de las entrevistas fue coordinada con los participantes en cada caso para elegir el tiempo y medio de las entrevistas.

Coordinamos para hacer estas entrevistas a través de las aplicaciones de WhatsApp y Messenger. Una vez finalizada la entrevista, se tipearon las respuestas antes de triangular los datos. El procedimiento describe la manera en que la prueba elegida proporcionó información.

### 3.7. Rigor científico

La información recopilada se procesa de manera objetiva y se documenta e investiga adecuadamente. La incorporación de un elemento evaluativo al proceso de investigación en este estudio resultó en una opinión científica basada en el manejo y presentación de los datos obtenidos, con respeto y fidelidad al caso de estudio.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se empleó un análisis dogmático para reconocer las condiciones de convergencia en la investigación de las variables estudiadas, considerando que el conocimiento que pretende comprobarse se desprende de las normas, donde se incorpora aspectos relativos al propio razonamiento con la conjugación de otras ciencias para alcanzar convicción sobre la hipótesis formulada.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se considera: la originalidad, como fuente principal que motiva la investigación científica y generación de nuevo conocimiento; la imparcialidad, en las opiniones y juicios vertidos, los que se fundamentarán en conocimientos jurídicos, técnicos y científicos, que eliminen dudas de parcialidad o direccionamiento en los resultados obtenidos; respeto a las personas, el fin máximo de toda investigación es propender los valores de la vida, integridad y libertad, en su concepción máxima, siendo un objetivo realizable lograr el ideal de justicia en aplicación de las normas jurídicas.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**RESULTADOS** Posterior a la recolección de datos a partir de las entrevistas a las fuentes primarias de información, se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 3**

*Objetivo 1 El Delito De Violación Sexual*

Pregunta	P1	P2	P3	P4	P5
<p><b>¿Es importante la presencia de un perito, en casos de violación sexual?</b></p>	<p>Definitivamente sí, es requerido que el perito al tener la competencia necesaria pueda aportar favorablemente al proceso.</p>	<p>Efectivamente, toda vez que debería ser esencial que los peritos puedan examinar en base a una competencia específica en determinados delitos, esto en virtud de que al tener conocimientos calificados y especializados van a permitir que la pericia que emitan sea muy específica en cuanto al delito que deseamos en un juicio poder acreditar.</p>	<p>Para que se cumpla con lo regulado a nivel procesal, es pertinente que el perito, que aporta una prueba relevante para el proceso, reúna lo requerido respecto a su competencia</p>	<p>Sí, el perito debe conocer a nivel técnico la naturaleza de la prueba que practicará, de manera más sobresaliente que los demás actores del proceso.</p>	<p>Muy importante, ya que ayudará a los esclarecimientos de las acusaciones que se estén generando al acusado.</p>



**Tabla 4**

*Objetivo 1*

Pregunta	P1	P2	P3	P4	P5
<p><b>¿Es importante la evaluación psicológica en casos de violación sexual?</b></p>	<p>Muy importante.</p>	<p>Efectivamente, esto en virtud de que al tener conocimientos calificados y especializados van a permitir que la pericia que emita sea valorable.</p>	<p>Muy importante porque así se podrá saber la gravedad de los daños psicológicos que la víctima tenga al sufrir este tipo de agresión.</p>	<p>Sí, la diferencia de opiniones y versiones puede crear un resultado de mayor riqueza en las conclusiones</p>	<p>Es muy relevante este especialista, puesto que así también sabremos si hay certeza de lo que se declara, o que tan verás es la narración de los hechos según la agraviada.</p>

**Tabla 5**

*Objetivo 1*

Pregunta	P1	P2	P3	P4	P5
<p><b>¿Usted tiene conocimiento si la jurisprudencia ha desarrollado criterios específicamente en los delitos de violación sexual?</b></p>	<p>Antijuricidad, ilícito civil, daño factor de atribución, nexos causal.</p>	<p>Los criterios son de modo general, considero que debe evaluarse el daño extrapatrimonial, daño psicológico puesto que el delito atenta contra la libertad sexual.</p>	<p>En el Perú, la jurisprudencia no alcanzó un acuerdo como tal a fin de determinar la reparación civil en los delitos de violación sexual.</p>	<p>Las salas supremas han establecido criterios importantes respecto a la valoración de la prueba en la violación sexual, los cuales van desde la retractación de la víctima hasta la valoración de los dictámenes periciales.</p>	<p>El Acuerdo Plenario 1-2011, mediante el cual se establece como doctrina legal que la constatación de si el autor doblegó o no la resistencia de la víctima de abuso sexual no constituye objeto de dilucidación en el proceso, debido a que existen escenarios en los que no serán requeridas, tales como el uso de amenaza grave o bajo un contexto objetivamente intimidatorio.</p>

**Tabla 6***Objetivo 1*

<b>Pregunta</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>
<b>¿Qué derechos se vulnerarían al cometer el delito de violación sexual?</b>	Derecho a la vida, la intimidad, la honra.	La dignidad, y los derechos sexuales y reproductivos.	Derechos de integridad física, psíquica y sexual	Derecho a la seguridad, autonomía, privacidad, libre desarrollo de la personalidad, finalmente su derecho humano a una vida libre de violencia.	Derecho a la vida, Libertad sexual, Derecho de integridad física.

**Tabla 7**

*Objetivo 1*

<b>Pregunta</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>
<b>Está de acuerdo con las penas que regula el código penal, sobre el delito de violación sexual?</b>	La cadena perpetua es lo mejor que debe existir en nuestra normativa.	La pena de cadena perpetua, prevista en el artículo 173 del Código Penal, no es inconstitucional, pero que corresponde al juez penal ser muy riguroso en la determinación e individualización de la pena, es una de las penas muy satisfactorias para los que buscamos hacer justicia.	Pienso que se deberían tomar medidas estrictas para que en la mayoría de casos de violación sexual, las penas sean sumamente altas, ya que existe un daño que si bien es cierto la cadena perpetua no será suficiente para la víctima que se le sentencia a su agresor.	Según el artículo 29 del Código Penal, "la pena privativa de la libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años"	Muy de acuerdo, pero que se tome un poco de concientización referente a la reparación del daño causado a la víctima.

**Tabla 8**

*Objetivo 1*

<b>Pregunta</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>
<b>¿Qué Medios probatorios usted utilizaría, ante un caso de violación sexual si fuera defensa de parte de la agraviada?</b>	Declaración de la víctima, Certificado Médico Legal	Certificado Médico legal, Certificado Psicológico, fotografías si lo hubieran.	Pericia Psiquiátrica, Certificado Médico Legal.	Informe Psicológico Forense, Certificado Médico Legal	Pruebas objetivas y científicas, El certificado médico legal

**Tabla 9**

*Objetivo 1*

<b>Pregunta</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>
<p><b>¿Considera usted que el Ministerio Público en su acusación fiscal ejerce una buena defensa en los delitos de violación sexual?</b></p>	<p>Deberían tomar en cuenta que el daño no es pasajero, y es por ello que al coger el estudio de un caso sobre violación sexual deben tener relación directa con la persona agraviada</p>	<p>Me parece bueno el desempeño, y la solicitud de penas para los agresores.</p>	<p>Si me pongo de parte de la agraviada, es muy valiosos el apoyo del Mp, ya que me permite muchas veces encontrar ayuda facilitada para las diligencias correspondientes.</p>	<p>Deberían de Mejorarse muchos criterios, más aún si se trata de investigar este tipo de delitos.</p>	<p>Deben ser un poco eficientes y agilizar sus diligencias, ya que muchas veces esperan mucho tiempo para poder continuar con el proceso, y no toman en cuenta la gravedad del asunto .</p>

**Tabla 10**

*Objetivo 1*

Pregunta	P1	P2	P3	P4	P5
<p><b>¿En su trayectoria, usted cree conveniente que se aplique la pena de muerte en el Perú, para los delitos de violación sexual?</b></p>	<p>Vulneraríamos el pacto internacional de los derechos Humanos. Pero estoy de acuerdo que se aplique dicha pena, para los agresores que hasta generan la muerte de sus víctimas al cometer el delito de violación sexual.</p>	<p>Yo pienso que sí, pero debería de mejorar el tema de las investigaciones de las diligencias correspondientes puesto que ya se han visto casos que no mucho de los acusados son los agresores directos y se le condena injustamente.</p>	<p>De acuerdo</p>	<p>Muy de Acuerdo.</p>	<p>Sería bueno que para todos los tipos de delitos que atenten contra la vida, el cuerpo y la salud</p>

**Tabla 11**

Objetivo 2

Categoría 2: Reparación Civil

Pregunta	P1	P2	P3	P4	P5
<p><b>En su opinión ¿cuáles son los criterios para jurisdiccionales para determinar la reparación en resoluciones judiciales por delitos de violación sexual?</b></p>	<p>Los criterios de cálculo de las indemnizaciones civiles pueden ser diversos, pero rara vez aparecen en las decisiones judiciales: la gravedad de la infracción, la intensidad del sufrimiento de la víctima, la comunicación de las circunstancias lesivas, la relación de las partes, etc. Pero hay que tener en cuenta cuatro elementos de la responsabilidad civil, ilicitud, factor de atribución, causalidad, daño causado.</p>	<p>Yo creo que el daño a la víctima, porque la mayoría son afecciones psicológicas, es difícil de superar, y hay otro aspecto, que es la edad de la víctima, si es menor de edad, las personas están más indefensas donde el daño hecho es irreversible.</p>	<p>Los criterios son el nexo causal, factor de atribución, el daño causado, el hecho ilícito.</p>	<p>El nexo causal, el daño ocasionado a la víctima de violación sexual, los criterios de atribución de responsabilidad, los elementos de convicción que inciden en la antijuricidad.</p>	<p>La reparación civil se determina en base a la pena y es un derecho de la víctima, en cuanto al quantum de reparación civil</p>



**Tabla 12**

*Objetivo 2*

Pregunta	P1	P2	P3	P4	P5
<p><b>En su opinión ¿Qué criterios cree usted que debe tomar en cuenta el juez, al momento de discutir la valoración equitativa previa a la determinación del quantum de la reparación por daño moral, daño a la persona y daño emergente proveniente del delito de violación sexual?</b></p>	<p>Considero que los criterios para tomarse en cuenta, es la magnitud del daño causado, así como, el daño al proyecto de vida o las graves alteraciones que haya sufrido la víctima en su capacidad psicológica como consecuencia de este delito. En cuanto al daño físico, incluye el daño a la integridad física y psíquica, así como el daño a los objetos de la vida, por lo que es necesario evaluar si se ha producido daño en la esfera psicosomática del violador.</p>	<p>El daño moral es la alteración de los sentimientos, emociones, creencias, decencia, honor, reputación, privacidad, carácter y cuerpo de una persona. Las víctimas de violación no solo sufren daños físicos reparables con el tiempo, sino que en muchos casos los delitos quedan impunes.</p>	<p>Los criterios serían razonabilidad y proporcionalidad. Pues tampoco puede ampararse montos astronómicos sino exige correlación con el daño causado. Por daño a las personas, puede ser: impacto en el proyecto de la víctima, impacto en el normal desarrollo, etc. Los daños emergentes deben considerar el costo del tratamiento psiquiátrico que afecte la propiedad de la parte lesionada.</p>	<p>La valoración razonable del artículo 1332 del Código Civil puede utilizarse si los daños no pueden determinarse en un monto preciso y verdadero. Los criterios para daño a la persona podrían ser: afectación a su proyecto de la víctima, afectación en su desarrollo normal, etc.</p>	<p>La indemnización civil se determina después de la sanción y es derecho de la víctima en cuanto al importe de la indemnización civil.</p>

**Tabla 13**

*Objetivo 2*

Pregunta	P1	P2	P3	P4	P5
<p><b>¿Qué criterios sobre la debida motivación y fundamentación de la reparación debe considerar el juez en las resoluciones judiciales de delitos por violación sexual?</b></p>	<p>Al juzgar la violación, los jueces deben tener en cuenta el grado de daño causado a la víctima, daño psicológico, daño a los objetos de la vida, lo que no sucede en la práctica, porque el monto de la reparación civil es pequeño y no igual al daño causado.</p>	<p>El acuerdo plenario N.º 7-2012/CJ-116, señala que el papel de la intervención psicológica en los delitos de violación es particularmente importante y puede proporcionar a los jueces un estándar suficiente para utilizar esta pericia, en particular al evaluar las pruebas para determinar sanciones y daños civiles.</p>	<p>En mi opinión, deberían existir dos tipos de demandas para justificar daños civiles:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La valoración de la responsabilidad civil se basa en los componentes de la responsabilidad civil, que se analizan uno a uno.</li> <li>2. Juicios cuantitativos basados en criterios tales como gravedad, sufrimiento, duración de la infracción, descubrimiento de la infracción, etc.</li> </ol>	<p>El operador de la jurisdicción penal no probó plenamente el grado de daño causado por la infracción penal y no aportó el contenido de la pretensión de indemnización y las pruebas, lo que vulneró la tutela efectiva de la jurisdicción de la víctima en la causa penal para reclamar una indemnización civil. .</p>	<p>Se debe fundamentar cada uno de los elementos de la Responsabilidad Civil.</p>

**Tabla 14**

*Objetivo 2*

Pregunta	P1	P2	P3	P4	P5
<p><b>¿Cómo Demostraría la comisión del delito de actos contra el pudor mediante la obligación a la víctima para que realice sobre un tercero tocamiento indebidos?</b></p>	<p>La víctima no tiene la voluntad de realizar esa conducta. Porque si la víctima tiene la voluntad no habría delito; entonces la pericia psicológica tendría que incidir sobre cómo se realizó la conducta, si fue amenazado o violentada; si fue violentado deberá determinarse si la personalidad de la persona incide precisamente en tener alguna afectación sobre actos de violencia.</p>	<p>Se requiere la pericia psicológica para demostrar el grado de afectación o signo evidente de haber existido.</p>	<p>Como se refiere, para demostrar la obligación sobre el agraviado es requerida la pericia psicológica, donde se demuestre el grado de afectación y en consecuencia su falta de consentimiento para dichos actos</p>	<p>El caso de tocamiento a terceros, resulta aún más complicado de demostrar puesto que el agente no está recibiendo satisfacción sexual aparente sin ser receptor de dichos tocamientos; no obstante, se puede demostrar los hechos por la afectación psicológica al agraviado.</p>	<p>Con las diferentes diligencias que se realicen en las etapas del proceso penal.</p>

**Tabla 15**

*Objetivo 2*

<b>Pregunta</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>
<p><b>¿Considera usted que los magistrados emplean el criterio de conciencia discrecionalidad y/o el de la sana crítica en cuanto a sus resoluciones judiciales respectos a la determinación de la reparación por daño moral de los delitos por violación sexual?</b></p>	<p>Considero que no se ejerce la discrecionalidad de conciencia porque el monto de la reparación civil es pequeño, como lo indica la decisión del juez. En cuanto a las lesiones a las personas, en mi opinión, en el ámbito penal, el objetivo es imponer sanciones al agresor, pero se envía a la víctima, porque los criterios a resolver están más centrados en castigar al imputado.</p>	<p>No emplean muchos criterios, solo toman en cuenta su decisión y fin del caso.</p>	<p>Creo que lo es, usan estándares críticos discrecionales, concienzudos y razonables para determinar los daños civiles, y aplican sus estándares con el mismo grado de discreción a daños consecuentes similares.</p>	<p>El motivo de la finalidad civil de la causa penal se reduce a copiar el razonamiento y expresar "proporcionalidad". Hay poca motivación para infligir lesiones personales con un fin civil de este tipo, y hacerlo requeriría una referencia a reglas o argumentos que apoyen las lesiones personales, ya sea en términos de reconocimiento o cuantificación. También casi no hay motivo para lesiones urgentes..</p>	<p>No se ejerce la discrecionalidad porque, como se indicó en la decisión del juez, el monto de la reparación civil era insignificante.</p>

**Tabla 16**

*Objetivo 2*

Pregunta	P1	P2	P3	P4	P5
<p><b>¿En el distrito judicial, es adecuada la determinación de la reparación por daño moral de los delitos por violación sexual?</b></p>	<p>No es adecuada, porque solo permite que se interponga una reparación civil que no cubre en realidad el daño ocasionado a la agraviada, ya que por lo general estas quedan con secuelas físicas y psicológicas del hecho delictivo.</p>	<p>Considero que el poder judicial en nuestro país está sesgado contra la ley, es decir, nuestro ordenamiento jurídico prevalece en el sentido de que la conclusión del juez probará que todo conocimiento de los hechos legalmente establecidos es verdadero o fidedigno. Proceso mediante prueba en juicio oral, por supuesto con justa crítica y discrecionalidad del juez, siempre que condene al juez.</p>	<p>No es adecuada, ya que los criterios considerados no responden en su totalidad al hecho ilícito, daño causado o a la relación de causalidad.</p>	<p>No es justo ni adecuado.</p>	<p>Esto por sí solo no es suficiente, porque se debe analizar en profundidad el daño físico y se debe evaluar si la víctima de violación ha sido perjudicada en el ámbito físico y psíquico, lo que en la mayoría de los casos es positivo. , porque el daño psicológico infligido repetidamente se vuelve irreversible.</p>

**Tabla 17**

*Objetivo 2*

<b>Pregunta</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>
<p><b>¿Cree que la norma estándar de reparación civil que establece el Código Penal, es suficiente para determinar el monto reparatorio en los delitos de agresión sexual?</b></p>	<p>No es suficiente, ya que una reparación civil no cubre todo el daño ocasionado por el agresor, puesto que, al dictarse sentencia, este vivirá sin traumas psicológicas como lo vivirá la víctima.</p>	<p>No, ya que como indiqué fijar una cuantía de dinero en delitos contra la libertad sexual siempre será una situación muy complicada, ya que en la mayoría de casos la agraviada puede ser una menor de edad lo que es permanente sus lesiones físicas y psicológicas afectando por completo su plan de vida y conllevándola a que hasta ocasioné su propia muerte.</p>	<p>No es suficiente, En cuanto a la reparación civil en violación sexual debe ser razonable en relación a los criterios de Código Penal, sin embargo, respecto a los criterios adoptados por el juez no son adecuados en relación a la valoración a la determinación del quantum de la reparación civil por daño moral proveniente del delito de violación sexual.</p>	<p>Nunca será la adecuada, puesto que la víctima jamás se olvidará del daño causado ya que si bien es cierto son secuelas que quedan para toda su vida y el dinero no ayuda a que olvide este hecho repugnante.</p>	<p>Obviamente que si vas a hablar de resarcir el daño, solo es para que se haga creer que se hace justicia. Porque si te pones a reflexionar sobre el grado de daño ocasionado a la víctima, no se encuentra el monto reparatorio que en realidad haga que este acto se repare. Más que todo la norma establece este factor de reparación, porque siente que cubrirá algo de lo que la víctima está necesitando para sentirse mejor.</p>

A partir de los resultados obtenidos se procede con el análisis cualitativo de la información, para lo cual se diseña una codificación para cada categoría

**Tabla 18**

*Códigos de categoría El delito de Violación Sexual*

<b>N°</b>	<b>Código</b>	<b>Concepto</b>
1	Factores Psicológicos	Se refiere a los criterios comportamentales, cognitivos y afectivos que están presentes en la calidad de vida de las personas.
2	Diligencia	Oportunidad y conocimiento de la prueba pericial por las partes, para su actuación adecuada en el proceso.
3	Imparcialidad	Evidencia de objetividad en las actuaciones del perito, no conociéndose interés particular de éste en el proceso
4	Dolo	Elemento subjetivo del tipo penal, que refiere la intención y búsqueda del agente por alcanzar satisfacción sexual

**Tabla 19**

*Reparación Civil*

<b>N°</b>	<b>Código</b>	<b>Concepto</b>
1	Conducta	Elementos fácticos del tipo penal, involucra todo acto relativo al comportamiento del agente y del agraviado
2	Víctima	Elemento subjetivo del tipo penal, que refiere la intención y búsqueda del agente por alcanzar satisfacción sexual
3	Sentencia	Dictamen emitido por decisión judicial

Los datos recabados fueron procesados en el software especializado Atlas.ti a fin de realizar el análisis cualitativo. Para ello, se establece la relación entre los códigos de cada categoría a partir de los siguientes esquemas:

**Figura 1**

*Nube de palabras*

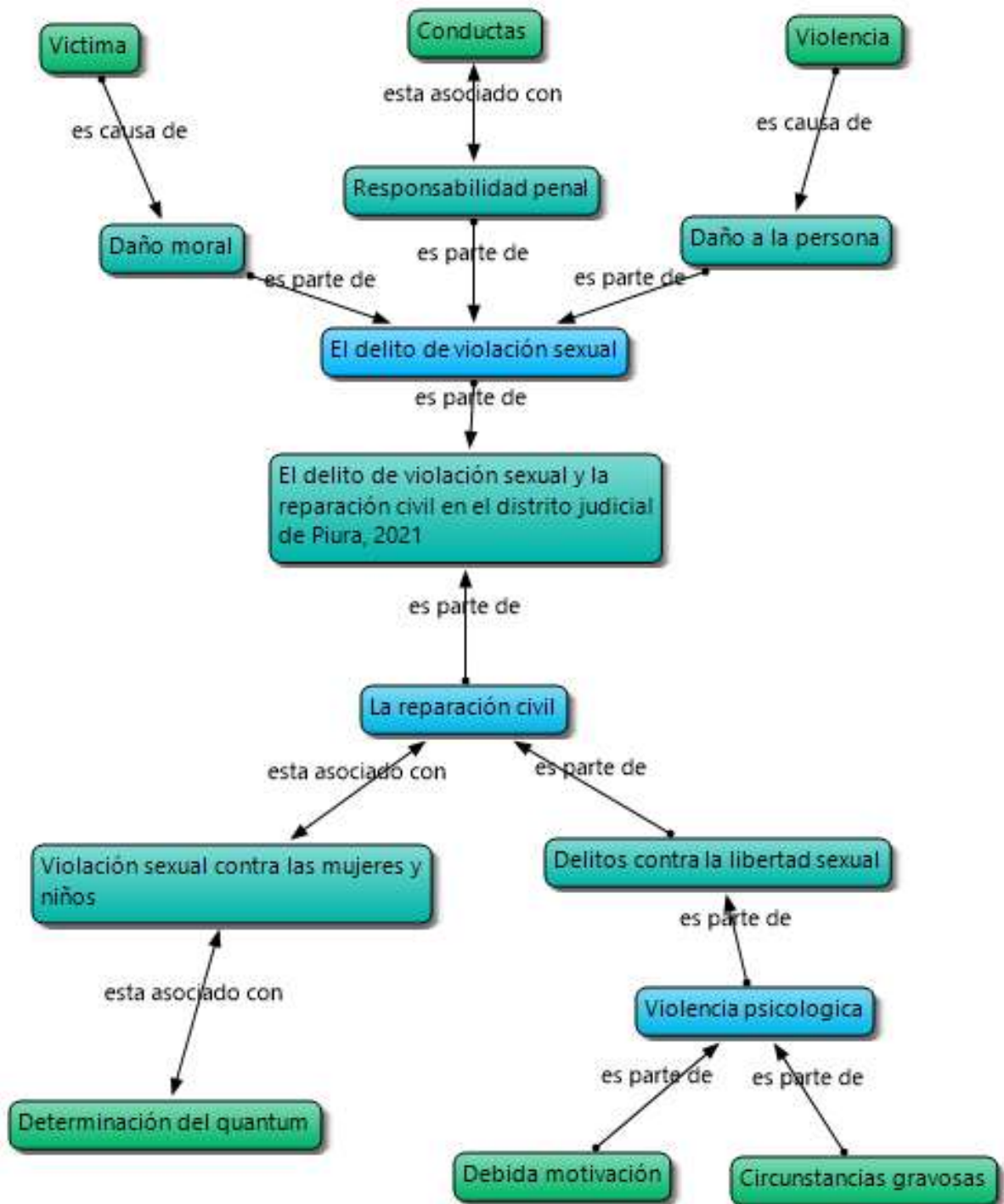


Se puede interpretar de la Figura 1 que, las palabras más resaltantes de la tesis son “violación sexual”, “daño moral”, “reparación civil”, “responsabilidad penal”, “regulación legal”, “daño psicológico”, entre otros. Estas palabras son las más resaltantes y repetitivas del trabajo de investigación, mismas que direccionan la profundización del fenómeno de estudio.

Comentario: Según el investigador, las palabras más resaltantes se visualizan por medio de la nube de palabras, mismas que a su vez forman parte de las palabras claves en la presente investigación. Para crear la nube de palabras en el Atlas. Ti, se tuvo que filtrar la información trasladada al programa Atlas. Ti separando los conectores y artículos, dejando solamente las palabras interactivas.



Figura 2



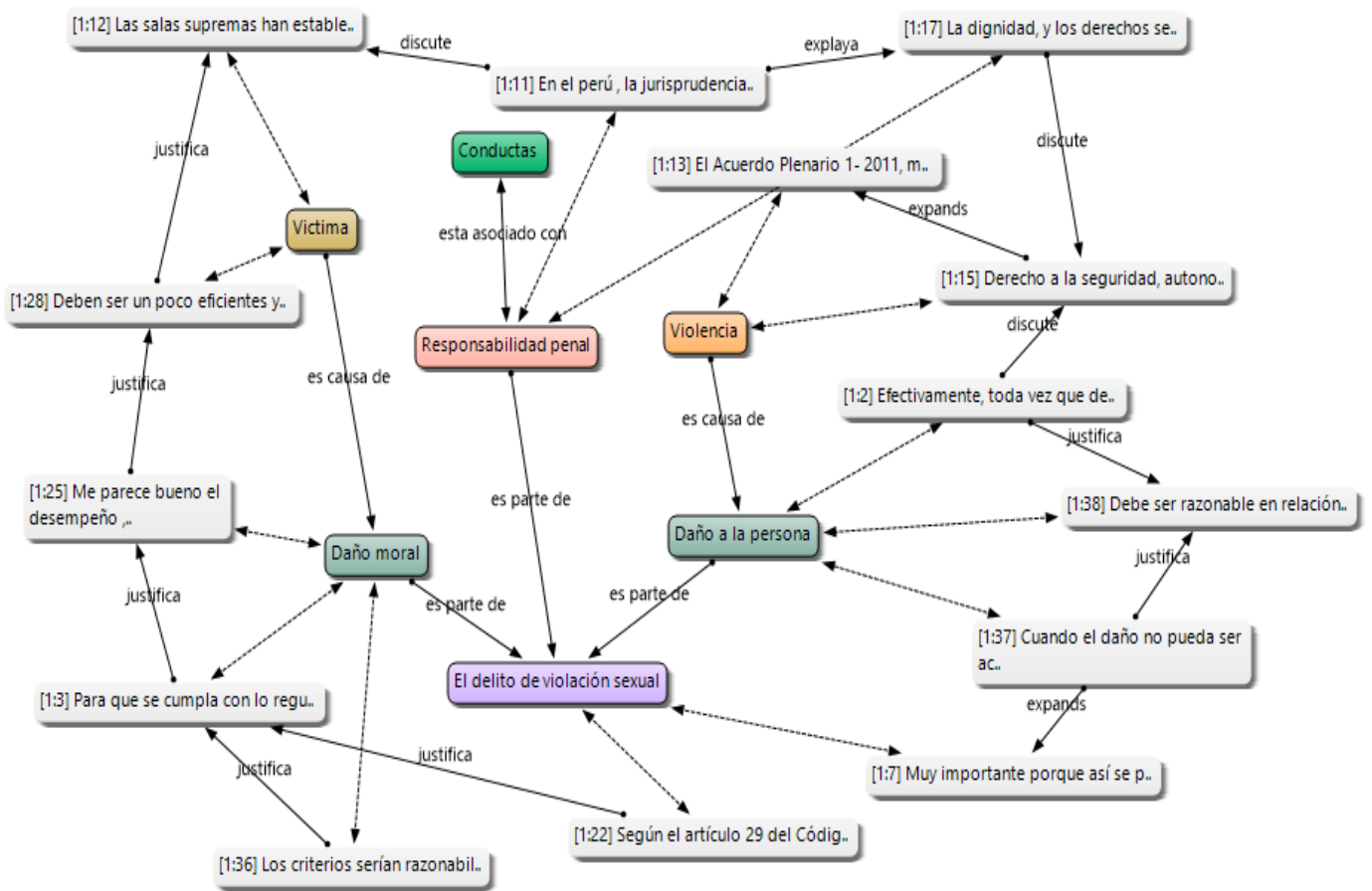
Interpretación: Del título que corresponde a “El delito de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Piura” se desprenden dos categorías,

las cuales son el delito de violación sexual y la reparación civil. Respecto a la primera categoría tiene 3 criterios base, las cuales son el daño moral, la responsabilidad penal y el daño a la persona; así como para la segunda categoría se tiene a la violación sexual contra las mujeres y niños y los delitos contra la libertad sexual.

Comentario: Entre las categorías y subcategorías se puede visualizar en la figura 2 que los criterios son parte de las categorías y concuerdan entre sí, asimismo se complementan.

**Figura 3**

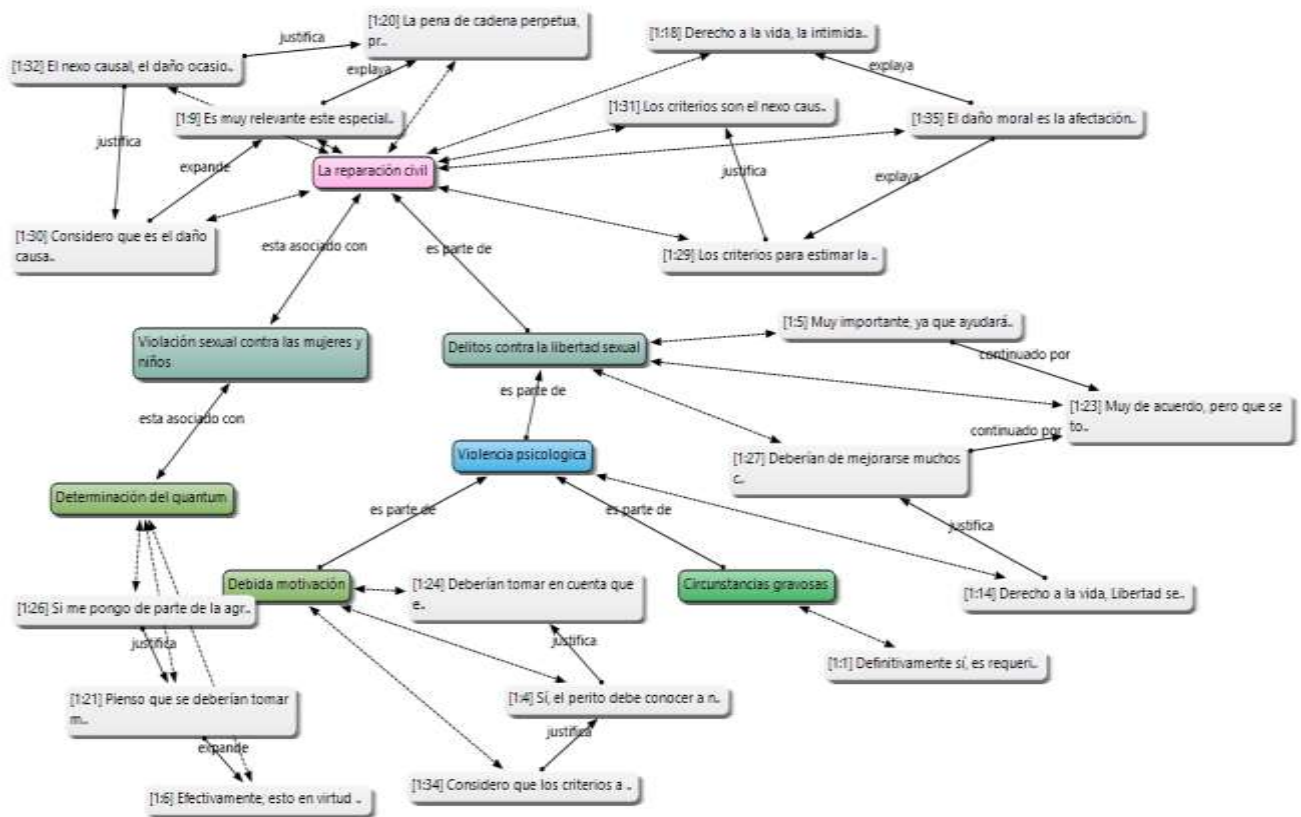
*Categoría: El delito de violación sexual*



Interpretación: Se visualiza que de la categoría el delito de violación sexual, se desprende el daño moral, el daño a la persona, la responsabilidad penal, la violencia, las conductas delictuosas y el estado de la víctima. En ese sentido los participantes se justifican y se complementan conforme a las entrevistas efectuadas en aras de obtener más información en base a sus experiencias.

**Figura 4**

*Categoría: Reparación civil*

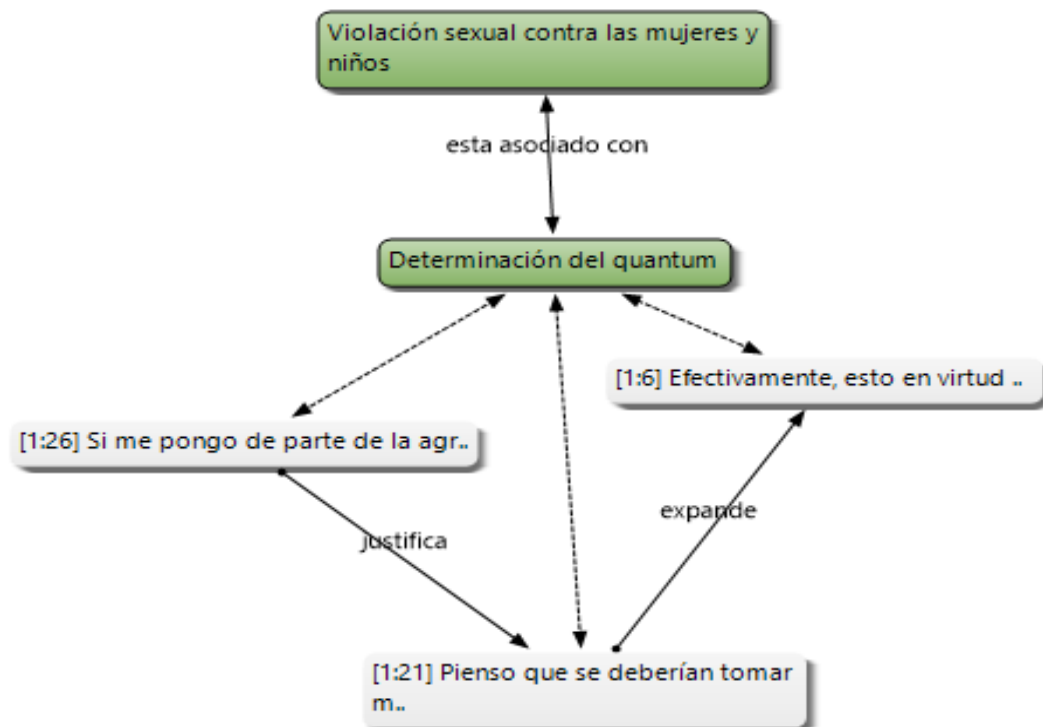


Interpretación: Se puede visualizar que, respecto a la reparación civil, esta se desprende de la violación sexual contra las mujeres y los niños, así como de los delitos contra la libertad sexual, posteriormente de la determinación del quantum de la pena, la violencia psicológica, la debida motivación, las circunstancias gravosas, entre otras.

Según Benavides (2019) busca con intención la resocialización de un sujeto que ha cometido un ilícito, tratando de que el mismo repare el daño que ha ocasionado como una manera de resarcimiento ocasionado a causa de su conducta.

**Figura 5**

*Subcategoría: Violación sexual contra las mujeres y niños*

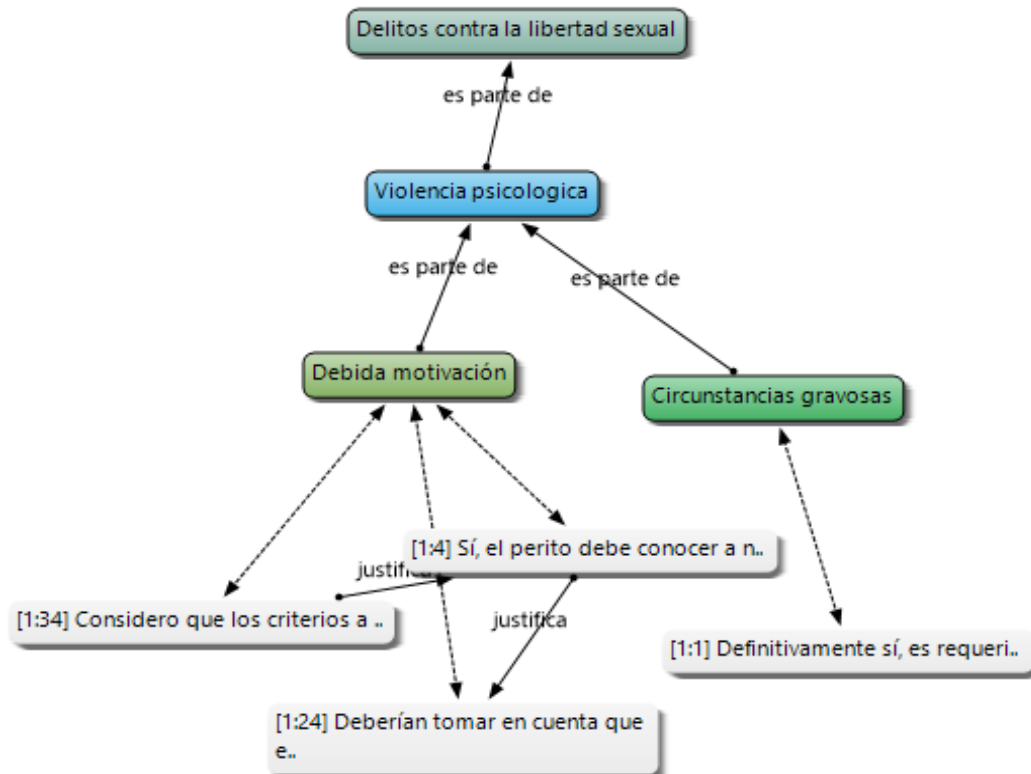


Interpretación: Se visualiza en la figura 5, que la subcategoría violación sexual contra las mujeres desprenden a la determinación del quantum de la pena, siendo el quantum de la pena los efectos que se proyectan sobre la sanción penal que recibirá un sujeto activo de un ilícito penal.

Según Muñoz y Villacreses (2022) es el quantum de la pena aquella sanción idónea resaltando la proporción de la sanción que deberá recibir un sujeto que ha generado un daño sobre una determinada cantidad de agraviados, evidenciándose con esto el fin del proceso penal sancionador por sobre los particulares que cometen una conducta antijurídica, típica y culpable.

**Figura 6**

*Subcategoría: Delitos contra la libertad sexual*



Interpretación: Se puede visualizar que los delitos contra la libertad sexual se encuentran anexados a la violencia psicológica, la debida motivación y las circunstancias gravosas, así como las respuestas de los participantes de la presente investigación, mismas que se justifican y se complementan entre sí.

Según Salame, Pérez y San Lucas (2020) la violencia contra la libertad sexual también trasciende a la violencia psicológica que a su vez debe de ser motivada debidamente en las resoluciones judiciales emitidas por el juez, para evitar nulidades futuras de parte de los abogados litigantes, así como apelaciones que modifiquen las sentencias emitidas por el magistrado en primera instancia.

## DISCUSIÓN

En este contexto, un análisis de los daños causados a las víctimas de violación en el distrito judicial de Piura en 2021, extrapolados del propósito general, reveló que los encuestados los citaron como causalidad, daño a las víctimas de violación, estándares para determinar la responsabilidad, efectos en los elementos de la ofensa criminalización; está registrado en el Código Civil. Sin embargo, desde el punto de vista de los demandados, estos criterios no sustentan plenamente el daño causado a la víctima. Además, incluso los jueces no pueden garantizar daños civiles, ya que no existe un mecanismo para garantizar que las víctimas reciban dichos montos de compensación.

Los jueces, considerando el impacto psicológico encontrado en los peritajes, exámenes prospectivos y exámenes médicos reglamentarios, se vieron reducidos a cuestiones de razonabilidad y proporcionalidad, que los entrevistados encontraron superficiales e insuficientes para determinar sanciones e indemnizaciones reales.

Según el análisis documental los principios mencionados tienen similitudes con el Código Civil, considerando como eje funcional el Código Penal que establece las características delictivas en el artículo 173°.

Adicional a ello, el Código Procesal Penal tiene efecto procedimental y determinante en el quantum de reparación civil establecido en el código civil. La pena por violación de un menor de edad, ubicada en los artículos 45, 45-A y 46 del Código Penal. También se enfatizó que la incautación de bienes podría usarse para asegurar daños civiles, pero no siempre ayudaba a asegurar el pago, ya que los demandados en muchos casos no colocaban los bienes a su nombre.

Según los entrevistados, esta situación es más inefectiva a la hora de calcular el monto de la indemnización; los actores del sistema de justicia penal no dan cuenta adecuadamente de la magnitud del daño ocasionado por el delito sin brindar información sobre las pretensiones de resarcitoria afirmadas y probadas, lo que pone en riesgo la legítima protección jurídica del agraviado que busca la reparación civil. Los entrevistados compartieron opiniones similares al señalar que los jueces carecen de imparcialidad y sensatez crítica y que ellos

mismos no defienden de manera adecuada y completa los montos determinados como reparación civil.

Lo precisado previamente guarda relación con lo aseverado por alcalde y Chavarri (2019), quienes aseguran que los medios probatorios mayormente aceptados por los jueces y mayormente valorados son el acta de entrevista a la agraviada en, la pericia psicológica y los testimoniales.

La postura de Martínez (2020), sin embargo, es contraria a lo sustentado por en la base documentaria pues afirma que la pena prevista por el código penal es insuficiente para reparar el daño causado a la víctima porque el sistema de justicia penal tiene mayor énfasis en la persecución de la responsabilidad penal que en la reparación del daño causado fuera del contexto penal. Adicionalmente, alega que los criterios establecidos en el código civil se aplican en los casos en que la sanción prevista en el código penal es insuficiente.

Estos hallazgos, que fueron mencionados en las entrevistas, son consistentes con el caso anterior de Gonzales & Moreto (2019), que argumentó que la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional debían adoptar una sentencia sobre reparación de daños para que los jueces cumplieran con dicha sentencia. obligatoria en el momento de dictar cualquier sentencia.

Se infirió con relación al objetivo específico uno, Analizar las medidas amparadas por la reparación del daño en víctimas en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura, 2021, A través del análisis de las entrevistas se pudo evidenciar lo mencionado anteriormente. El análisis del documento que fue objeto de estudio por parte del Código Civil, sin embargo, solo sustenta la información mencionada en su artículo 1332 respecto de la valoración subjetiva de la cuantía de la reparación civil, de la cual el juez debe pronunciarse teniendo en cuenta la justa valoración. porque el daño a reparar debe ser real y no hipotético.

Aunque pueda ser visto como un gesto a favor de la víctima, Martínez (2020) cree que esto no es particularmente significativo por dos razones: primero, la cantidad fijada bajo la perspectiva del juez es casi siempre excesiva, y segundo, hay ninguna garantía de que la víctima recibirá pago por ello. Debido a la naturaleza delicada de estos delitos, ninguna cantidad de investigaciones,



pruebas o tratamientos podrán determinar cuánto daño se le ha hecho a la víctima. En consecuencia, el único curso de acción es conocer leyes justas, fundamentos sólidos y decisiones que prioricen reparar el daño causado a la víctima, quien es menor de edad y cuyo estado emocional y desarrollo personal en general ha sido gravemente afectado.

La fuente legal, que en este caso es el Código Civil, establece que el contenido de la indemnización debe ser integral, es decir, incluir las consecuencias del hecho ilícito y sus efectos. Sin embargo, esto rara vez ocurre ya que, en relación con las respuestas de los participantes, existen criterios que no se toman en cuenta para el daño a la persona porque, a los ojos de los jueces, no son los resultados esperados.

Gheri (2020) afirmó que la dificultad de atribuir la culpa o el daño a la persona que cometió el delito a partir de la determinación de su dolo resulta en un acto subjetivo que, al final, no es un factor para determinar la responsabilidad civil por el daño.

En relación al segundo objetivo específico se infiere que al analizar la posición legal para estatuir la reparación por daño emergente en delitos de violación sexual en el distrito judicial de Piura. Se planteó que estos deben ser los gastos que soporta la parte afectada, así como las pérdidas económicas que resultan del daño causado. Análogamente al daño moral y físico, si éste no pudiera calcularse debidamente, se deberá remitirse a lo dispuesto en el artículo 1332 del Código Civil, que establece que el juez determinará el monto económico mediante una justa valoración. Los daños directos se determinarán probando los gastos incurridos en la rehabilitación de la víctima, mientras que las sanciones dependerán de las circunstancias agravantes y/o atenuantes específicas del caso.

La reparación no debe ser visto como la institución que cumple la función de juez en el proceso penal; más bien, busca reparar el daño que la víctima ha sufrido. En consecuencia, cuando se comete un delito, la sanción correspondiente se discute en el proceso penal.

De la misma manera, Patricia (2019) explicó la necesidad de crear un recurso que sea empleado por los integrantes del sistema de justicia ya que, a

pesar de los esfuerzos internacionales para proteger a los jóvenes que han sido agredidos sexualmente, es claro que el número de casos ha disminuido. Aumentado como resultado de factores socioeconómicos y socioculturales.

Adicionalmente, el precedente sentado por Alvarado y Portocarrero (2020) demostró que los jueces carecen de credibilidad al fijar daños civiles y que los criterios que utilizan solo abordan el daño moral y personal en lugar del daño persistente o inminente. Adicionalmente, se confirmó que los únicos medios de prueba admisibles para determinar el monto de la reparación civil son los exámenes psiquiátricos, los resultados de los exámenes médicos oficiales y las entrevistas realizadas a través de la Cámara Gesell.

Consecuentemente, se requiere una evaluación más profunda para tomar una determinación más exacta sobre el daño que se causó inadvertidamente porque, según los encuestados en las entrevistas, este daño no siempre se tiene en cuenta al determinar el monto de la reparación civil. La importancia de cambiar las leyes con respecto a las violaciones, cambiar la ley no terminará con las violaciones, pero es un paso necesario para lograr este objetivo.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se ha determinado que los criterios para la reparación civil en el delito de violación son causa, factor atributivo, daño causado y conducta antijurídica. Sin embargo, factores como la gravedad del delito, la magnitud del sufrimiento de la víctima, la extensión del delito que ha causado el daño y la relación entre las partes pueden en ocasiones conducir a errores de determinación en la justicia porque estos factores no responden a un análisis minucioso.

**Segunda:** Para indemnizar a las víctimas de agresión sexual por daños no físicos, las medidas deben tener en cuenta cualquier daño real, pérdida de la vida de la víctima o daño psicológico grave causado por el delito, así como el nivel de daño mental. daños causados por la ofensa, expresados por sentimientos de remordimiento, tristeza e ira, y en los casos en que ésta no pueda ser cumplida en su totalidad. Los criterios utilizados por las autoridades judiciales nacionales para determinar los daños civiles se encuentran en los artículos 92, 93 y 101 respectivamente.

**Tercera:** Se estableció que la posición legal de la reparación civil por daño a la persona en casos de violación sexual en menores de edad– 2021, se determina con base en el daño físico y psíquico causado a la víctima, así como cualquier daño a su salud o capacidad de obrar. desarrollo normal se buscará una reparación civil por los daños causados a las personas involucradas en la violencia sexual.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Recomendamos sensibilizar al poder judicial sobre las falencias en la administración de justicia a través de espacios de diálogo entre jueces y fiscales. Dado que no siempre se subsanan los daños causados y, además, no siempre está claro qué daños se reparan, si se trata de pérdidas de vida no físicas o de daños indirectos, es necesario aclarar y comprobar las posibles medidas de reparación. en una discusión utilizando únicamente argumentos lógicos.

**Segunda:** Según nuestro instrumento utilizado, al obtener los resultados puedo recomendar que se debe tener mayor conocimiento referente a estos delitos al momento de sentenciar, puesto que la reparación civil no asegura que la víctima recobre su totalidad de calidad de vida después de haber vivido este tipo de hechos.

**Tercera:** Se sugiere aplicar la dogmática, Dado que este es un componente del método jurídico común y tradicional. El método dogmático sugiere investigar el ordenamiento jurídico para conocerlo, transmitirlo, utilizarlo, optimizarlo y mejorarlo.

**Cuarta:** Recomendar que el poder judicial brinde la capacitación necesaria a los jueces y fiscales para que puedan determinar la compensación adecuada para los autores de agresiones sexuales a menores. Con demasiada frecuencia, los jueces basan sus decisiones en las circunstancias que rodean al denunciante en lugar de en los factores que abordan directamente el daño sufrido por la víctima, desde el trastorno de estrés postraumático hasta la ansiedad y la pérdida financiera.

## REFERENCIAS

- Alvarado, S., y Portocarrero, P. (2020). Motivación para fijar la reparación civil a las víctimas de violación sexual en la provincia de Moyobamba, 2019. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46769?show=full>
- Alvarado, T (2022). Criterios de valoración judicial para determinar la reparación civil en los casos de lesiones graves por desfiguración de rostro en la legislación penal peruana. [Tesis Maestría, Universidad Nacional Santiago. Antúnez de Mayolo-Ancash] [repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/)
- Aranburu, X.( 2017). La violencia sexual más allá de toda duda razonable: el uso de prueba y análisis de patrones en casos. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 11-42.
- Arrollo, C. L.( 2016). *Constitución Política del Perú 1993*. lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú PUCP.
- (BARRANZUELA, 2019). *Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/reparacion-civil-en-el-proceso-penal-por-edhin-campos-barranzuela/>
- Bermúdez, A. R( 2017). *Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>
- Benavides, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Universidad y sociedad* 11(5) 410-420. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000500410](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500410)
- Campos, (2019). *Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/reparacion-civil-en-el-proceso-penal-por-edhin-camposbarranzuela/>

- Campos (2021). Programa de atención legal para proteger a las víctimas de violencia sexual en el complejo judicial florida norte, Guayaquil. 2020. *Revista Científica Multidisciplinar*,.
- Capio, S. G.(2019). *Niñez Justicia y Delitos Sexuales*. Lima: Gama Gráfica S.R.L.
- Castro, Y. R. (2020). Análisis de la campaña PrimAcoso: un continuo de violencias sexuales. *scielo*.
- Cifuentes, C. (2017). La reparación integral en víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Ambato. [Tesis de Título para abogado, Universidad Nacional Autónoma de los Andes -Ecuador]. TUAEXCOMAB027-2017.pdf (uniandes.edu.ec)
- (CMIDH, C. I. s.f.). *Violencia sexual Contra Niñas y Adolescentes*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/factsheets/03.pdf>
- (Coca Guzmán Saúl, 2020) Indemnización por responsabilidad extracontractual: daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y daño moral. <https://lpderecho.pe/indemnizacion-responsabilidad-extracontractual-derecho-civil/>
- Condo, A. Q. (2018). *La reparación civil con sentencia condenatoria en el delito de de violación sexual de menor, en el distrito judicial de Tambopata, 2016-2017*. Madre de Dios: Repositorio Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios.
- Contreras, J. M. (2018). *Violencia sexual en Latinoamérica*. España: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Duran, F. M (2021). Calidad De Sentencia De Primera Y Segunda Instancia Sobre El Delito De Violación Sexual De Menor De Edad. Piura: Repositorio Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.
- Diario El Peruano (2022). *Gob.pe*. Obtenido de <https://www.gob.pe/480-reportar-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar-centros-de-emergencia-mujer-cem>

Espinoza, V. C ( 2021). *La reparación civil en delitos de violación sexual en menores de edad: Distrito judicial de Lima Noreste 2021*. Lima: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.

Fernandez, (2019). *Diario el Correo*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/piura/piura-7-de-cada-10-victimas-de-violacion-sexual-son-menores-898453/>

Fernández, Marina (2020) Violencia psicológica: qué es, ejemplos, tipos, causas, consecuencias y cómo prevenirla. Tomado de: <https://www.psicologia-online.com/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenirla-4926.html> Fernández, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3),65-76. : <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>

Guillen ( 2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico. *Scielo*.

Guillén, E.; Valderrama, S. (2016). Guía para elaborar la tesis universitaria Escuela de posgrado. Lima: Ando Educando Guía para el elaborar una tesis universitaria Santiago valderrama (slideshare.net)

Gonzales, L., y Moreto, J. (2019). La reparación integral del daño a las víctimas de violación sexual: Distrito judicial de La Libertad. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo].

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12435/Reparaci%C3%B3n%20integral%20del%20da%C3%B1o%20a%20las%20victimas%20de%20violacion%20sexual%20en%20La%20Libertad.pdf?>

Guzmán (2020). *Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/indemnizacion-dano-moral-dano-persona-derecho-civil/>

Hernández (2018). Metodología de la investigación, las rutas. Mc Graw Hill.

Hernandez, G. A. (2018). *La determinación judicial de la reparación civil en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica.

Hernandez (2022). *Vilchez Abogado*. Obtenido de <https://blog.hernandez-vilches.com/derecho-penal/dano-moral/>

Herrera (2019). *Niñez, justicia y delitos sexuales*. Lima: Gama Gráfica S.R.L.

Ikehara, F (2018). *La Reparación Civil en Sede Penal*. Forseti.

Infobae. (2022). *En el Perú se registran 32 casos de violación sexual al día: mayoría de víctimas son niñas y adolescentes*. Obtenido de infobae: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/08/01/centros-de-emergencia-mujer-en-el-peru-atienden-32-casos-de-violacion-sexual-al-dia-mayoria-de-victimas-son-ninas-y-adolescentes/>

Jewkes, R. (2018). "Intimate partner violence: Causes and prevention". *Scientific Research*, 213-219.

Kathleen, C. (2019). *The National Intimate Partner and Sexual Violence Survey*. Obtenido de [https://www.cdc.gov/ViolencePrevention/pdf/NISVS\\_Report2010-a.pdf](https://www.cdc.gov/ViolencePrevention/pdf/NISVS_Report2010-a.pdf)

Laura, (2020). *Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/puede-aplicar-cuatro-elementos-reparacion-civil-determinar-quantum-reparatorio-proceso-penal-analisis-delitos-violacion-sexual/>

(MACERA, 2021). *lpderecho.pe*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/delito-de-violacion-sexual-y-sus-modalidades/>

(Maldonado, N. G. 2021). *La denuncia limitada de violaciones sexuales y la cifra*

Martínez, M. (11 de septiembre del 2020). ¿Se puede aplicar los cuatro elementos

de la reparación civil para determinar el quantum reparatorio en el proceso penal? Análisis de los delitos de violación sexual. *Pasión por el derecho*.

Recuperado de <https://lpderecho.pe/puede-aplicar-cuatro-elementos-reparacion-civil-determinar-quantum-reparatorio-proceso-penal-analisis-delitos->



*violacion-sexual/negra*. Huancayo: Repositorio Universidad Peruana de los Andes.

Mendoza Barco, Richard (2020). La declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Juanjuí, 2019. Repositorio Universidad Cesar Vallejo.

Muñoz, T. y Villacreces, J. (2022). El principio de favorabilidad más allá del quantum de la pena. *Revista San Gregorio* 1 (51) 189-201. [http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2528-79072022000300231](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-79072022000300231)

Pascual, (2022). *Dexiaabogados*.

Obtenido de <https://www.dexiaabogados.com/blog/responsabilidad-penal/>

Patricia, G. (2019) Reparación integral en víctimas de explotación sexual. [Tesis de maestría, Universidad Central del Ecuador] Repositorio digital UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/19284/1/T-UCE-0013-JUR-014-P.pdf>

Parra, S Moyano, N., Boldova, M., y Sánchez, M. 2021). Protection against Sexual Violence in the Colombian Legal Framework: Obstacles and Consequences for Women Victims. *Environmental Research and Public Health*. 18(8), 2-14. <https://doi.org/10.3390/ijerph18084171>

Romero, M. A. (2021). *La reparación integral en el delito de violación sexual*. Quito.

Rojas, J. (2020). Propuesta de cuantificación de la reparación civil en el delito de agresión contra la mujer. *Revista de investigación de la Academia de la Magistratura*, 2(2), 73-91. [file:///C:/Users/dell/Downloads/22-Texto%20del%20art%C3%ADculo-68-1-10-0200630%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/dell/Downloads/22-Texto%20del%20art%C3%ADculo-68-1-10-0200630%20(1).pdf)

Rivera, S. (27 de junio del 2019). Estos son los dos tipos de daño que abarca la reparación civil [RN1487-2018, Lima Norte]. Pasión por el derecho. Recuperado de <https://lpderecho.pe/dos-tipos-danos-abarca-reparacion-civilr-n-1487-2018-lima-norte/>

Sanchez, M. A. (2019). *Violación sexual de Género contras las mujeres adultas*. Madrid: Reus.

Sánchez, M., Fernández, M. y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: Análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400>

Schenke, E. y Pérez, M. (2018). Un abordaje teórico de la investigación cualitativa

como enfoque metodológico. *Acta geográfica*, 12(30), 227-233. Vista do Un

abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico

(ufr.br)

Sandeep, K. (2021). Expert Witness Participation in Civil and Criminal Proceedings Pediatrics.

Sena, J. L. (2019). *La reparación integral del daño a las víctimas de violación sexual: Distrito judicial de La Libertad*". Trujillo.

Salame, M. Pérez, B. y San Lucas, M. (2020) La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Revista universidad y sociedad* 12(3) 353-363. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n3/2218-3620-rus-12-03-353.pdf>

United Nations Human Rights. (2020) Rape as a grave and systematic human rights

violation and gender based violence against women. Expert Group Meeting Report.

[https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/SR/Call\\_on\\_Rape/EGM\\_EN-SR\\_Report.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/SR/Call_on_Rape/EGM_EN-SR_Report.pdf)

Valderrama Macera Diego (2021) Delito de violación sexual y sus modalidades. Revista Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/delito-de-violacion-sexual-y-sus-modalidades/>

## ANEXOS

### ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>Título: EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, 2021</b>					
<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Categorías y subcategorías</b>			
<b>Problema General:</b>	<b>Objetivo general:</b>	<b>Categoría 1: EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL</b>			
¿Cuáles son los criterios jurisdiccionales de la reparación, en víctimas del delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura, 2021?	Analizar la reparación del daño en víctimas en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura 20221	<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Instrumento</b>
		Daño moral	Víctima	Denuncias	Guía de Entrevista
		Daño a la Persona	Violencia	Certificado Psicológico Certificado Médico Legal	Guía de Entrevista
		Responsabilidad Penal	Conductas	Investigaciones	Guía de Entrevista
¿Cuáles son los criterios para determinar la reparación por daño moral en delitos de violación sexual en el distrito judicial de Piura 2021?	Determinar las medidas amparadas por la reparación del daño en víctimas en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura, 2021, según la legislación peruana	<b>Categoría 2: LA REPARACIÓN CIVIL</b>			
		<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Instrumento</b>
¿Cuáles son los criterios para determinar la reparación por daño a la persona en delitos de violación sexual en	Establecer las acciones que debe realizar el Estado Peruano para dar cumplimiento a la legislación peruana para la reparación del daño	Delitos Contra La Libertad Sexual	Psicológicos	Determinación del quantum	Guía de Entrevista
		Violación Sexual contra	Agresión	Circunstancias Gravosas	Guía de Entrevista

el distrito judicial de Piura?	causado a las víctimas de violencia sexual	las mujeres y niños			
				Debida Motivación	
<b>Diseño de investigación:</b>	<b>Escenario de estudio y Participantes:</b>	<b>Técnicas e instrumentos:</b>	<b>Rigor científico:</b>	<b>Método de análisis de datos:</b>	
Enfoque: Cualitativo Tipo: Aplicada Diseño: Fenomenológico	Escenario de estudio: Distrito judicial de Piura Participantes: Expedientes judiciales sobre delito de Violación Sexual del Distrito Judicial de Piura correspondientes al periodo 2020 – 2021	Observación y análisis documental Instrumentos: Entrevista	Método científico, análisis hipotético inductivo.	Método dogmático jurídico	

**ANEXO 2: Tabla de categorización Apriorística**

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Códigos</b>
¿Cuáles son los criterios jurisdiccionales de la reparación, en víctimas del delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura, 2021?	Analizar la reparación del daño en víctimas en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura 20221	Reparación	Daño moral	Víctima
			Daño a la Persona	Conducta
			Daño Emergente	Sentencia
¿Cuáles son los criterios para determinar la reparación por daño moral en delitos de violación sexual en el distrito judicial de Piura 2021?	Determinar las medidas amparadas por la reparación del daño en víctimas en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura, 2021, según la legislación peruana	Violación Sexual	Delitos Contra La Libertad Sexual	Grado del daño
¿Cuáles son los criterios para determinar la reparación por daño a la	Establecer las acciones que debe realizar el Estado Peruano para dar cumplimiento a la legislación peruana para la reparación		Violación sexual contra las mujeres y niños	Factores Psicológicos

personal en delitos de violación sexual en el distrito judicial de Piura?	del daño causado a las víctimas de violencia sexual			
---	---	--	--	--

### **ANEXO 3: Guía de Entrevista**

Buenos días: Soy estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Lima Norte. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: “El Delito De Violación Sexual Y La Reparación Civil En El Distrito Judicial De Piura, 2021”

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: .....

Cargo: .....

Entidad: .....

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la reparación del daño en víctimas en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Piura 20221
---

Preguntas:

- 1) En su opinión ¿cuáles son los criterios para jurisdiccionales para determinar la reparación en resoluciones judiciales por delitos de violación sexual?
- 2) En su opinión ¿Qué criterios cree usted que debe tomar en cuenta el juez, al momento de discutir la valoración equitativa previa a la determinación del quantum de la reparación por daño moral, daño a la persona y daño emergente proveniente del delito de violación sexual?
- 3) ¿Qué criterios sobre la debida motivación y fundamentación de la reparación debe considerar el juez en las resoluciones judiciales de delitos por violación sexual?
- 4) ¿Considera usted que los magistrados emplean el criterio de conciencia discrecionalidad y/o el de la sana crítica en cuanto a sus resoluciones



judiciales respecto a la determinación de la reparación por daño moral de los delitos por violación sexual?

- 5) ¿Cree usted, que la regulación normativa de reparación civil establecida por el Código Penal es la adecuada para fijar el monto reparatorio en los delitos de violación sexual?
- 6) Desde su experiencia profesional ¿Usted conoce los errores que cometen en la motivación judicial del monto de reparación civil en los delitos de violación sexual fijada por los jueces?
- 7) ¿Cree que la norma estándar de reparación civil que establece el Código Penal, es suficiente para determinar el monto reparatorio en los delitos de agresión sexual?
- 8) ¿Cuál es el precedente legal para la valoración del daño moral, daño corporal y daño corporal que surge en la reparación civil por delitos sexuales?

-----  
**FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO**  
**DNI N°**

#### ANEXO 4: JUICIO O VALIDACIÓN DE EXPERTOS

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA REPARACIÓN CIVIL.

Nº	Categorías / Sub Categorías	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>El delito de Violación Sexual</b>							
1	Medios Probatorios	X		X		X		
2	Denuncias	X		X		X		
3	Diligencias	X		X		X		
4	Violencia Psicológica	X		X		X		
5	Certificado Médico Legal	X		X		X		
6	Certificado Psicológico	X		X		X		
	<b>Reparación Civil</b>							
7	Daño Moral	X		X		X		
8	Determinación del quantum	X		X		X		
9	Motivación	X		X		X		
10	Daño Personal	X		X		X		
11	Circunstancias Gravosas	X		X		X		
12	Responsabilidad Penal	X		X		X		
13	Resoluciones Judiciales	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr./ Mg: Héctor Martín Castillo Nizama            **DNI:** 02618039

**Especialidad del validador:** Magister en Derecho Penal

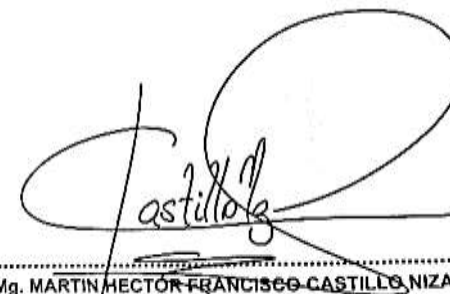
**24 de octubre del 2022**

<sup>1</sup>**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. MARTIN HECTOR FRANCISCO CASTILLO NIZAMA

**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA REPARACIÓN CIVIL.**

Nº	Categorías / Sub Categorías	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>El delito de Violación Sexual</b>							
1	Medios Probatorios	X		X		X		
2	Denuncias	X		X		X		
3	Diligencias	X		X		X		
4	Violencia Psicológica	X		X		X		
5	Certificado Médico Legal	X		X		X		
6	Certificado Psicológico	X		X		X		
	<b>Reparación Civil</b>							
7	Daño Moral	X		X		X		
8	Determinación del quantum	X		X		X		
9	Motivación	X		X		X		
10	Daño Personal	X		X		X		
11	Circunstancias Gravosas	X		X		X		
12	Responsabilidad Penal	X		X		X		

13	Resoluciones Judiciales	X		X		X		
----	-------------------------	---	--	---	--	---	--	--

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr./ Mg: Wilson Hugo Chunga Amaya        **DNI:** 41651621

**Especialidad del validador:** Maestro en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial.

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**26 de octubre del 2022**



Bg. Wilson H. Chunga Amaya  
 ABOGADO-DOCENTE  
 Reg. ICAP N° 1873

**Firma del Experto Informante.**



ESCUELA DE POSTGRADO: **VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA REPARACIÓN CIVIL.**

Nº	Categorías / Sub Categorías	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>El delito de Violación Sexual</b>							
1	Medios Probatorios	X		X		X		
2	Denuncias	X		X		X		
3	Diligencias	X		X		X		
4	Violencia Psicológica	X		X		X		
5	Certificado Médico Legal	X		X		X		
6	Certificado Psicológico	X		X		X		
	<b>Reparación Civil</b>							
7	Daño Moral	X		X		X		
8	Determinación del quantum	X		X		X		
9	Motivación	X		X		X		
10	Daño Personal	X		X		X		
11	Circunstancias Gravosas	X		X		X		
12	Responsabilidad Penal	X		X		X		
13	Resoluciones Judiciales	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr./ Mg: Manuel Castillo Venegas        **DNI:** 02874213

**Especialidad del validador:** Magister en Derecho Civil y Comercial

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**22 de octubre del 2022**



Dr. MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS

**Firma del Experto Informante.**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El Delito de Violación Sexual y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Piura, 2021", cuyo autor es PEÑA TORRES DE NOVOA CLAUDIA CELENE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO <b>DNI:</b> 40284159 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 24- 01-2023 09:22:38

Código documento Trilce: TRI - 0475063